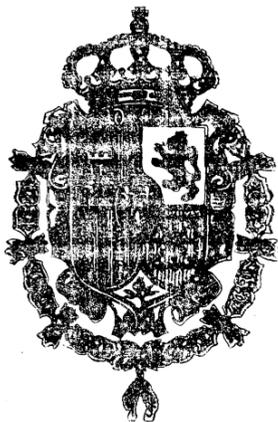


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiel cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Sección de Política.—Adición al anuncio relativo al bloqueo de los puertos venezolanos.
Centro de Información Comercial.—Memoria sobre la enseñanza mercantil en la Gran Bretaña.
Noticia mensual del mercado de cereales de Odessa.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Convocando á oposiciones para la provisión de varias plazas vacantes en el Negociado de Actos de última voluntad.
- Ministerio de Marina:**
Real decreto nombrando Jefe del Estado Mayor central de la Armada al Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Intervención general de la Administración del Estado.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.
Banco de España.—Su situación en 27 del actual.
Extravío de un resguardo de depósito.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden resolutoria de un expediente incoado por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Enrique Fernández Echevarría, de que se le considere como de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña.
Otra referente á visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza.
Subsecretaría.—Disponiendo se provea á traslación la plaza de Profesora numeraria vacante en la Escuela Normal superior de Maestras de Bilbao.
Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita.
Exposición de trabajos practicados por los opositores á la cátedra de Metalisteria y Cerámica, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Edicto sobre expropiación de unos terrenos.
Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.
Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para asegurar contra incendios los edificios propiedad de esta Junta, material y mercancías.
Comisión liquidadora de Administración militar.—Llamando al soldado Miguel Fresneda para la percepción de alcances.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Monófar.—Edictos notificando á Manuel Hernández una providencia de apremio.
Alcaldía constitucional de Cádiz.—Vacante de Médico municipal.
Alcaldía constitucional de El Ferrol.—Notificando á D. Bartolomé Crespo una providencia de apremio.
Pósito de Benamargosa.—Notificación de una providencia de apremio.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.
- Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 23 y 24 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor central de la Armada al Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete.
Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Catedrático numerario de Análisis matemático de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. Enrique Fernández Echevarría, en solicitud de que se le considere como de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña, no obstante haber ingresado por oposición en el Profesorado en asignatura distinta, dicho alto Cuerpo emitió, en 27 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«El Sr. D. Enrique Fernández Echevarría, Catedrático de Análisis matemático de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, solicita se le considere como de oposición directa á dicha asignatura, que hoy desempeña, no obstante su ingreso por oposición á la de Cosmografía y Física del globo.

Funda su petición en haberse concedido en distintos casos los beneficios de la oposición directa á Catedráticos de asignaturas suprimidas, en las que por este motivo pasaron á desempeñar:

Considerando que el Sr. Fernández Echevarría obtuvo por oposición la cátedra de Cosmografía y Física del globo de la Universidad de Oviedo, y la desempeñó hasta que por Real orden de 19 de Noviembre de 1900, y en virtud de la reforma de la Facultad de Ciencias, fué destinado á la de Análisis matemático, primero y segundo curso, que sirve en la actualidad:

Considerando que la situación del Sr. Fernández Echevarría es muy anómala, y no por culpa suya, pues según el art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero último, ocupan el primer lugar en el orden de preferencia para las traslaciones, «los Catedráticos de oposición directa á la vacante, que se hallen desempeñando igual asignatura», por lo cual, en virtud de dicho decreto, nunca podría el reclamante ocupar el primer lugar para la traslación á Cosmografía, por no desempeñarla actualmente, ni á la de Análisis matemático que tiene hoy á su cargo, por no haberla obtenido en virtud de oposición.

En estas condiciones, entiende la Sección que por equidad debe concederse á D. Enrique Fernández Echevarría, en armonía con lo que se concedió á los Catedráticos de Universidad, por concurso, procedentes de la segunda enseñanza, y á lo informado respecto al señor Vila Vendrell, que se le considere, para los efectos de la traslación, como de oposición directa á la cátedra

de Análisis matemático, primero y segundo curso, pero anulándose todos los derechos que le correspondan como Catedrático de oposición directa á Cosmografía y Física del globo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Varios Directores de Instituto encargados por los Rectores respectivos para girar visitas de inspección á establecimientos no oficiales de enseñanza, han consultado á este Ministerio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los Inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los Directores de Institutos; y la de los de estudios superiores, á los Rectores respectivos; pero esta inspección no debe entenderse en el sentido de que los Inspectores, Directores y Rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los Arquitectos, donde los haya; de las de higiene, los Médicos, y de las de moralidad los Alcaldes y Juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la resultante de la publicación en el Boletín oficial de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los Rectores y Directores de Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de Julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al efecto una cantidad por dietas de visita suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los Inspectores provinciales tienen asignada en presupuestos una cantidad fija por este servicio, puede eximirse

á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el Inspector en la visita ordinaria que tiene que hacer á las Escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza sólo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expediente, ó cuando por virtud de denuncia ó de reclamación se estime necesaria la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de Escuelas de instrucción primaria, el Inspector provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria, aprovechando la ocasión para practicar ésta en las Escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el Catedrático que la lleve á cabo disfrutará de 15 pesetas diarias y gastos de viaje, no pudiendo exceder de tres días los invertidos en la visita y debiendo pagarlos el establecimiento visitado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

NOTICIA MENSUAL DEL MERCADO DE CEREALES EN ODESSA

Odessa á 30 de Noviembre de 1902.

POR VAPOR

	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
1.º Flete por tonelada...	Para el Atlántico... 9 ³ / ₄ á 10 ¹ / ₂ chelines	9 chelines.	9 chelines.	9 chelines.
	Para el Mediterráneo 9 á 9 ¹ / ₂ francos.	8-9 francos.	7 ¹ / ₂ -8 francos.	7-7 ¹ / ₂ francos.
2.º Seguros	Para el Atlántico... 1 ¹ / ₄ por 100.	¹ / ₄ por 100.	1 ¹ / ₄ por 100.	1 ¹ / ₄ por 100.
	Para el Mediterráneo ⁵ / ₈ por 100.	⁵ / ₈ por 100.	⁵ / ₈ por 100.	⁵ / ₈ por 100.

Precio al contado de los cereales en kopeks (*) por pudo (**).

POR PUDO

PRECIO EN KOPEKS

CALIDADES	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
Ghirca, primera calidad	84 á 87	84 á 87	84 á 87	84 á 87
— media id.....	82 á 84	82 á 84	82 á 84	82 á 84
— inferior id.....	>	>	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	81 ¹ / ₂ á 83 ¹ / ₂	81 á 83	81 á 83	81 á 83
— — media id.....	78 á 81	77 ¹ / ₂ á 80 ¹ / ₂	77 ¹ / ₂ á 80 ¹ / ₂	77 ¹ / ₂ á 80 ¹ / ₂
— — inferior id.....	76 ¹ / ₂ á 77 ¹ / ₂	76 á 77	76 ¹ / ₂ á 77 ¹ / ₂	76 ¹ / ₂ á 77 ¹ / ₂
Oulki de Odessa, primera calidad.....	81 ¹ / ₂ á 87	82 á 86	83 á 86 ¹ / ₂	83 á 86 ¹ / ₂
— — media id.....	81 á 82	81 á 82	82 á 83	82 á 83
— — inferior id.....	78 ¹ / ₂ á 80	78 ¹ / ₂ á 80	79 ¹ / ₂ á 81 ¹ / ₂	79 ¹ / ₂ á 81 ¹ / ₂
Sandomirca, primera calidad.....	83 á 85	83 á 85	83 á 86	83 á 86
Trigos.....	— media id.....	82 á 84	82 á 84	82 á 83
— inferior id.....	>	>	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	84 á 88	84 á 83	84 á 88	84 á 88 ¹ / ₂
— — media id.....	80 á 82	80 á 82	80 á 82	80 á 82
— — inferior id.....	73 á 76	73 á 76	73 á 76	73 á 76
Ozima de Polonia, primera calidad.....	85 á 88 ¹ / ₂	85 á 88 ¹ / ₂	85 á 88 ¹ / ₂	85 á 89 ¹ / ₂
— — media id.....	81 á 84 ¹ / ₂			
— — inferior id.....	73 ¹ / ₂ á 75			
Arnaoutka, primera calidad.....	81 á 84	81 ¹ / ₂ á 84	81 ¹ / ₂ á 84	82 ¹ / ₂ á 85 ¹ / ₂
— inferior id.....	75 á 80	75 á 80	75 á 80	75 á 80
Centeno, primera calidad.....	67 ¹ / ₂ á 69 ¹ / ₂	67 á 68 ¹ / ₂	68 á 69 ¹ / ₂	68 á 69 ¹ / ₂
— inferior id.....	66 ¹ / ₂ á 67 ¹ / ₂	65 ¹ / ₂ á 66 ¹ / ₂	66 á 67 ¹ / ₂	66 á 67 ¹ / ₂
Avena.....	64 á 75	63 á 72	63 á 72	63 á 72
Cebada.....	60 á 61 ¹ / ₂	59 á 61	60 á 63	61 á 65
Maiz.....	70 á 72	67 á 69	72 á 73	72 á 73
— nuevo.....	62 á 66	60 á 64	60 á 65	60 á 65

(*) El rublo de 100 kopeks = á francos 2.67.

(**) El pudo = á kilogramos 16.360 gramos.

Durante la primera semana del mes de Noviembre último se notó cierta flojedad en el mercado internacional, debida á que los depósitos de trigo en los puertos ingleses excedían en más de 200.000 quaters á los de igual fecha del anterior. Los mercados franceses demostraron mayor actividad á consecuencia de la escasez de la cosecha en las regiones Norte y Sur de Francia, y por parte de Italia hubo demanda de trigo, por ser la cosecha inferior á la precedente. En Alemania el centeno se mantuvo firme, por haber disminuído la oferta rusa de este producto. La exportación de trigo por parte de los Estados Unidos aumentó notablemente, alcanzando la cifra de 9.972.000 pudos. En general la firmeza del trigo se debe á la escasez de los depósitos visibles, á la lentitud con que llegan los granos para la exportación y á la probable demanda de los mercados de la Europa occidental, á consecuencia de ser la calidad de los cereales recolectados recientemente poco satisfactoria.

En el mercado de Odessa hubo actividad con el centeno, el trigo y la cebada, pues los exportadores que habían fletado ventajosamente vapores se vieron en la necesidad de remitir al extranjero, no sólo partidas ya vendidas, sino otras que no lo estaban, para evitar el pago de las estadías. Con el trigo también se hicieron negocios en la localidad, principalmente con los harineros, que temen un alza en los precios actuales. Se hicieron igualmente compras de centeno, cebada y maíz nuevo, pero más bien para especular con estos productos que para exportarlos.

En la segunda semana se acentuó el retraimiento de los compradores y la flojedad de los precios en el mercado universal en vista del enorme aumento de los depósitos visibles y de la exportación colosal que se hizo á los puertos de la Europa occidental. Sin embargo, en general, puede decirse que la tendencia del mercado tendió á ser firme.

Rusia exportó durante esta semana á Holanda, Francia, Italia, Inglaterra y otros países 6.389.000 pudos de trigo, y 16.164.000 de otros cereales.

Este país ha exportado desde el 14 de Enero hasta el 25 de Octubre 364.308.000 pudos. Durante la semana á que me refiero, los Estados Unidos disminuyeron su exportación, y la Argentina no exportó nada; pero los Estados del Danubio continuaron enviando al extranjero á razón de 3 millones de pudos de trigo por semana.

En Odessa los precios siguieron siendo altos, á pesar de que hubo poca demanda, y los negocios consistieron en el cumplimiento de compromisos anteriores en vista del aumento de los depósitos de trigo.

Con los demás cereales no hubo ninguna actividad. Durante la tercer semana se observó, á pesar de las oscilaciones sufridas por los precios, una firmeza por parte de los países productores, al parecer incompatible con la enorme exportación de trigo y con la baja de los precios en los mercados de la Europa occidental. Esta firmeza se debe, según autorizadas opiniones, á la escasez de la cosecha en la ribera norteamericana del Pacífico y á la mala cosecha en la Australia, motivos por los cuales se está especulando grandemente con el trigo en los mercados de los Estados Unidos.

En los de Europa hubo escasa actividad, y retraimiento por parte de los compradores. En los puertos del Mediodía de Rusia los negocios fueron escasos, particularmente en Odessa, donde los precios son tan altos, á pesar de contarse con enorme depósito de trigo y con fletes favorabilísimos, que la exportación resulta imposible. Los propietarios de partidas de cereales mantienen sus precios contando con un alza ulterior de éstos.

En la última semana se acentuó aun más en el mercado universal la tendencia al retraimiento y los precios tuvieron nuevas oscilaciones. La causa de este estado de cosas no es otra que el desconocimiento absoluto del giro que tomará la campaña de 1902-03, pues ahora resulta que los datos que se tenían de la cosecha universal son muy inferiores á la realidad; que á pesar de éstos, los enormes cargamentos de cereales (que exceden en mucho á los resultados de los cálculos hechos para averiguar la cuantía de la demanda), se consumen rápidamente, y que los depósitos son escasos. La marcha ulterior de la campaña depende, por lo tanto, del resultado favorable ó desfavorable de la cosecha en la Argentina ó en la India, las cuales hasta ahora son satisfactorias. Por esto los mercados de Europa se abstienen de hacer compras y demuestran gran indecisión.

En el mercado de Odessa no hubo alteración. Los vendedores se abstuvieron de vender á pesar de que la escasez de demanda por parte del extranjero debía de haber influído, al par, en su resistencia.

A pesar de todo, la exportación de trigo continúa, gracias á la baja de los fletes. Los cargamentos que van al extranjero no están vendidos aún y tienen el carácter de flotantes. Con los demás cereales hubo poca actividad.

El stock de cereales en el mercado de Odessa el día 14 de Noviembre de 1902, era el siguiente:

	En tchetwerts de 10 pudos.
Ozima.....	935.000
Uika.....	525.000
Ghirca.....	20.000
Sandomirca.....	5.000
Arnaoutka.....	250.000
Diversas clases.....	37.600
Centeno.....	139.400
Maiz.....	17.000
Cebada.....	176.400
Avena.....	33.000

El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL

EN LA GRAN BRETAÑA

I

Grandes esfuerzos se han hecho en el Reino-Unido para establecer una enseñanza mercantil positiva y superior a la escasa instrucción que, según Macaulay, se daba en su tiempo a los funcionarios de la *East Indian Company*; pero no se ha logrado aún tenerla completa y organizada. No existe en Inglaterra enseñanza oficial tal y como la entendemos los pueblos del Continente, pues las mismas Universidades de Oxford y Cambridge carecen de aquel carácter. El Gobierno inglés acepta y reconoce, como prueba de suficiencia para el ejercicio de las diversas profesiones, los títulos y diplomas que se expiden por tan grandes Centros docentes; pero ni él los otorga, ni interviene tampoco en la enseñanza de aquéllos ni de otros establecimientos. No es, pues, de extrañar que no haya en Inglaterra enseñanza mercantil oficial, limitándose las Autoridades provinciales y municipales, más que la central, a promover y estimular, según su criterio, esta rama de la instrucción más ó menos que las otras.

A pesar del dicho de Montesquieu de que el pueblo inglés es el que mejor sabe apreciar al mismo tiempo el valor de estas tres palabras: *religión, libertad y comercio*, la imperfecta educación mercantil que se daba en las Escuelas privadas en los tiempos de Clive y Hastings (1725-1818) continuó hasta la *revolución comercial*, en cuya época, Alemania enseñó a Inglaterra el camino que debía seguir, y el pueblo inglés aprovechó la lección, aunque restringiendo el sistema, por esas ideas conservadoras que, con ligero matiz progresivo, son, como ha dicho Gladstone, peculiares del carácter británico.

Mr. Whitfield, de la Escuela de Comercio de Liverpool, publicó en el *Journal of the Society of Arts* de 6 de Agosto de 1897 un acabado trabajo de las medidas tomadas en Inglaterra para desarrollar la enseñanza comercial, del que resulta que aquéllas han sido solamente de orden privado, y que la instrucción mercantil organizada en algunas Escuelas se encuentra todavía en sus comienzos.

No me detengo a examinar dicho estudio, porque su asunto no entra en el objeto de esta Memoria, limitándome a consignar que, según el mismo, la *Cámara de Comercio de Londres* ha sido la institución que, a pesar de la falta de apoyo por parte de la Dirección oficial de enseñanza, ha prestado mejores servicios a la educación mercantil, destinando cerca de 1.200 libras anuales para este fin, emprendiendo una verdadera cruzada contra las antiguas ideas y adoptando métodos de enseñanza más positivos, que, al propio tiempo que han dado mejor resultado para la instrucción, han elevado también la cifra de alumnos en sus clases.

La *Cámara de Comercio* de esta capital, siguiendo el viejo proverbio de que toda obra debe empezarse por el principio, dedicó primero su atención y cuidado a la instrucción elemental mercantil, y actualmente, estimulada por la competencia de brillantes alumnos procedentes de Escuelas del extranjero, ha establecido cursos y exámenes superiores, pues ha comprendido y hecho comprender la conveniencia, para los que se dedican a las profesiones mercantiles, de obtener un certificado de estudios, que les ha de proporcionar más fácil ingreso en las oficinas de las casas de comercio. Un respetable número de establecimientos financieros de la *City* exigen ya esos certificados para dar sus empleos.

El *University College* y el *Consejo del Condado de Londres* han considerado también, recientemente, que la educación mercantil de un pueblo es de gran importancia nacional. El aumento de concurrencia extranjera se ha dejado sentir tanto en la industria como en el comercio, y los ingleses han atribuido la disminución que se inicia en sus relaciones comerciales con los otros países a la superior instrucción de los extranjeros, especialmente de los alemanes. Las Memorias consultadas han confirmado esta idea, declarando casi unánimemente que los perjuicios que está sufriendo el comercio inglés son debidos a la falta de conocimientos lingüísticos, al desconocimiento de las localidades y a la falta también de adaptación de los comerciantes ingleses, y sobre todo de sus agentes, en el extranjero.

Tomando en consideración cuanto antecede y comprendiendo además la necesidad de defender la amenazada supremacía comercial de Inglaterra, el *University College* creó por vía de ensayo en 1900 una Sección de estudios mercantiles, alentado y ayudado por el Consejo de Instrucción del Condado de Londres, que en 17 de Mayo de 1897 había nombrado ya un sub-comité para inspeccionar las Escuelas dedicadas a la enseñanza mercantil abiertas en el Condado, proponer el plan de creación de otras y los medios de aumentar la eficacia de las existentes.

El *University College* es, por lo tanto, la única institución que, por hallarse protegida por el Consejo de Instrucción, tiene un carácter semioficial; pero, a causa de ser tan reciente y estar todavía en ensayo la Sección de que se trata, no es posible detallar ni su plan de enseñanza, ni menos aún sus resultados. Hoy sólo puede decirse que divide sus estudios en dos cursos, pues se temió que, de hacerlos más largos, no se obtuviese el éxito deseado. Para ingresar se requiere haber cumplido quince años, conocimiento completo y general de los estudios de primera y segunda enseñanza, y hablar el francés ó el alemán. El primer año (1901) se dieron veinte plazas pensionadas por el Consejo de Instrucción del Condado de Londres. La base de estudios del primer curso la constituyen las Matemáticas, Geografía é Historia comercial. El segundo, ó estudios superiores, comprende las Ciencias mercantiles y Economía política, por lo que se ha presentado la

dificultad de enseñar tan vastas materias en tan reducido espacio de tiempo. Después de aprobar ambos cursos, el alumno obtiene el certificado ó diploma, expedido por el mismo Consejo de Instrucción.

El *University College* tiene también en proyecto la enseñanza práctica de la vida comercial, llevando a los estudiantes a visitar los muelles, almacenes, Aduanas, etc.

Los resultados de la Sección mercantil del *University College* no pueden apreciarse todavía, á causa del poquísimos tiempo que lleva de existencia. Actualmente cuenta con unos 40 ó 50 alumnos.

II

Por ser la *Cámara de Comercio de Londres* la institución mejor organizada de las que se dedican a la enseñanza mercantil, la que cuenta con más elementos, cuyos títulos ó diplomas son más apreciados, y la que da, en fin, la pauta á casi todas las demás de su clase, creo conveniente, para el objeto de esta Memoria, indicar á continuación sus cursos, programas y condiciones, pues con muy escasas diferencias son los mismos en todas las demás Escuelas que se dedican á esta rama de la enseñanza.

Los estudios que se exigen en la *Cámara de Comercio de Londres* para obtener el certificado ó diploma mercantil se dividen en dos grupos:

- 1.º Estudios elementales.
- 2.º Estudios superiores.

Cada grupo puede estudiarse en uno ó más cursos, á voluntad del alumno.

Las asignaturas que constituyen los estudios elementales son las siguientes: Tesis y análisis de inglés; Aritmética, comprendido el sistema métrico (1); un idioma extranjero (traducción, escritura al dictado, composición y conversación); Dibujo elemental, y elementos de Física y Química.

Estas asignaturas son obligatorias, debiendo aprobar además los alumnos dos, por lo menos, á elección, de las enumeradas en los grupos siguientes:

Grupo A.

Aritmética comercial, incluso Teneduría de libros;
Historia universal y comercial;
Elementos de Economía política;
Geografía comercial;
Dibujo superior (mecánico, geométrico ó perspectiva);
Taquigrafía y Dactilografía.

Grupo B.

Francés;
Alemán;
Español;
Portugués;
Ruso, é
Italiano.

Grupo C.

Algebra;
Trigonometría;
Estática;
Dinámica, é
Hidroestática.

Grupo D.

Química experimental;
Física;
Electricidad y Magnetismo;
Botánica;
Geología, y
Mecánica.

Los estudios superiores son los siguientes:

Asignaturas obligatorias.

Inglés;
Dos lenguas extranjeras;
Matemáticas;
Geografía (especialmente la comercial);
Historia comercial, y
Economía política.

Asignaturas opcionales.

Los alumnos deberán aprobar además dos asignaturas, á su elección, entre las siguientes:

Matemáticas en toda su extensión y Trigonometría;
Latín;
Práctica mercantil;
Teneduría de libros;
Bancaria y sistema monetario y cambio corriente;
Legislación mercantil;
Química;
Física;
Geología;
Mineralogía y Petrología;
Metalurgia;
Botánica;
Zoología;
Experiencias del microscopio;
Dibujo superior;
Taquigrafía y Dactilografía.

Aprobadas las asignaturas obligatorias y opcionales del segundo grupo, se otorga al candidato el título de estudios

(1) Sabido es que en Inglaterra no se emplea el sistema decimal.

superiores mercantiles, en el cual se especifican los temas ó materias en que se ha distinguido.

Los estudios, tanto elementales como superiores, pueden cursarse en las clases abiertas en la misma *Cámara de Comercio*, ó en Colegios ó Academias particulares; pero deben aprobarse ante los Tribunales de aquélla. Los derechos de examen fijados por la misma son: 2 y medio chelines por cada asignatura de las elementales, ó 7 y medio chelines por tres ó más asignaturas. Por cada una de las superiores, 5 chelines; ó 21 chelines por todas las que constituyen el grupo completo.

Estos ingresos, con los honorarios que satisfacen los alumnos que siguen los estudios en la *Cámara*, y la suma de 1.200 libras anuales que, como antes he dicho, destina para la enseñanza mercantil, son los recursos con que cuenta esta institución para sostener sus clases, los Tribunales de exámenes y los premios en metálico y en medallas que cada año saca á concurso.

Entre las Academias ó Colegios de Londres en que pueden cursar los estudios mercantiles el que quiera dedicarse á esta carrera, merecen mencionarse: la *London School of Economics*, que está llamada á ocupar un importante puesto en la nueva Universidad de Londres; actualmente tiene sus clases por la noche, y están dirigidas por Profesores especiales para cada una de las asignaturas. El *Birkbeck Institute*, el *City of London College*, la *Pitman's Metropolitan School*, y de más reciente creación, el *Regent Street Polytechnic*, dedicada especialmente á la instrucción industrial. Pero todas estas y algunas otras Academias ó Escuelas, destinadas en todo ó en parte á la enseñanza mercantil, son completamente privadas y sostenidas tan sólo por los honorarios que pagan los alumnos que asisten á sus clases, quienes se examinan después en la *Cámara de Comercio*, en la *Society of Arts* ó en la Unión Nacional de Maestros, que son las Asociaciones que expiden certificados ó diplomas sin valor ninguno oficial, pero que son títulos muy apreciados para el ingreso en los Bancos y otros centros financieros ó mercantiles.

El plan de enseñanza en esas Escuelas ó Academias se sujeta, por lo tanto, al ya citado de la *Cámara de Comercio*, cuyos programas siguen con pequesimas variaciones.

III

El mismo año en que se organizó la Sección comercial del *University College* de Londres se inauguró también un Departamento para la misma clase de estudios en la *Grammar School* de Bradford (Condado de York), en el que los jóvenes de catorce años pueden estudiar, durante tres, Inglés, Francés, Alemán, Matemáticas, Ciencias naturales, Dibujo, Geografía é Historia comerciales, Métodos mercantiles, Contabilidad, Economía política y Taquigrafía. Los alumnos han de haber estudiado antes dos años, por lo menos, en una Academia de Ciencias, ó, en su defecto, someterse á un examen de ingreso de las asignaturas siguientes: Inglés, Francés y elementos de Matemáticas y de Ciencias naturales. Durante los tres años son inspeccionados sus trabajos, pero sin exámenes, pues éstos sólo se verifican al final del tercer curso para obtener el título ó certificado concedido por la *Cámara de Comercio* de la localidad, la cual contribuyó mucho al establecimiento de las clases de que se trata.

La creación del departamento comercial en la *Grammar School* de Bradford está en armonía con la actividad general del Comité de Educación técnica del Condado de York en favor de la instrucción mercantil; pues en éste se cuentan ya más de cuarenta establecimientos dedicados á la misma. En el *Yorkshire College* de Leeds se han establecido clases para el profesorado, y hay también una Escuela dedicada á dar instrucción mercantil apropiada á los hijos de las clases obreras. Por último, la *Cámara de Comercio* de Halifax ha publicado un programa de estudios semejante al de la de Londres, y concede también certificados y premios.

En pos de los esfuerzos del Condado de York en favor de la enseñanza comercial, vienen los del Condado de Lancashire, siendo verdaderamente extraño que centros productores tan importantes como Liverpool, Manchester, Bolton, Preston, Oldham, etc., no se interesen más por el desarrollo de la educación mercantil, y, sobre todo, que su juventud se dedique tan escasamente á estos estudios. Todos los años se sacan á concurso becas y pensiones, que pueden disfrutarse dentro ó fuera de Inglaterra, según disponga el Consejo del Condado; pero hasta la fecha han sido muy pocos, y muy poco aptos los candidatos. En Manchester hay clases nocturnas, bajo la dirección de Profesores experimentados, á las cuales asisten en el invierno de 1900 unos mil quinientos estudiantes, comprendido gran número de extranjeros. En dichas clases puede estudiarse el ruso, el griego, griego moderno, y, en general, casi todas las lenguas vivas; pero no las Ciencias mercantiles. La *Cámara de Comercio* de la misma ciudad intentó establecer exámenes de estudios superiores; pero no obtuvo resultado. El *University Victoria College* de Lancaster ha establecido recientemente un examen anual, con derecho á certificado, para los dependientes que durante las noches estudian en las clases avanzadas del *Owens College* y del *Liverpool University College*, pudiendo también presentarse á tal examen los estudiantes que siguen sus cursos en las clases dirigidas bajo los auspicios de la *Union of Lancashire and Cheshire Institutes*.

Finalmente, en 1899 se estableció en la *University College* de Liverpool una Escuela mercantil, patronada por el mismo Colegio, por el Ayuntamiento y por la *Cámara de Comercio*. Los estudios se dividen en dos cursos, y en ella son admitidos, después de sufrir un examen de conocimientos generales, los alumnos procedentes de las Escuelas de segunda enseñanza y

que hayan cumplido diez y seis años de edad. Los estudios que se cursan en el primer año son: Matemáticas, Francés, Alemán, Español (para fines mercantiles), Aritmética comercial, Contabilidad y Correspondencia. En el segundo año: Economía política, Geografía comercial y Derecho mercantil. Hay exámenes al final de cada curso, y uno general para obtener el Diploma.

3. En *Birmingham* (Condado de Warwick), aparte de las clases nocturnas establecidas por el Consejo de Educación del Condado, merecen mencionarse las del *Midland Institute* para asuntos comerciales, cuyos programas comprenden los conocimientos necesarios para desempeñar destinos en casas financieras.

En la nueva Universidad de Birmingham está en vía de organización una Facultad mercantil, para lo cual, un rico filántropo, que hasta ahora guarda el incógnito, ha donado 50.000 libras. Según se asegura, el día que esté establecida tal Facultad, satisfará las mayores exigencias en materia de instrucción comercial. Hay el proyecto de exigir el grado de Bachiller en Artes y conocimiento de dos idiomas extranjeros para ingresar en ella.

La manufacturera ciudad de *Walsall* (Condado de Stafford) tiene en su *Grammar School* un departamento de enseñanza mercantil para jóvenes de quince años, semejante en todo á los de Londres y de Bradford, antes mencionados.

En *Bristol* (Condado de Gloucester), la Escuela de Comercio, ó el *Commercial Department of the Merchant Venturers' College*, tiene establecidas clases mercantiles para alumnos de trece á diez y seis años, en las que pueden cursarse las asignaturas siguientes: Correspondencia comercial, Francés, Alemán, Matemáticas elementales, Contabilidad, Taquigrafía, Dactilografía, Geometría, uso práctico de herramientas y las ramas más fáciles de las Ciencias naturales. Se dedica especial atención á la Contabilidad y á la escritura. Diez y seis establecimientos financieros y comerciales de los más importantes de Bristol se interesan por dicha Escuela, y dan la preferencia para sus empleos á los alumnos procedentes de ella. Se pueden continuar los estudios en las clases nocturnas, que comprenden: Aritmética-comercial, Geografía comercial, Teneduría de libros, Español ó Italiano, Química inorgánica, Magnetismo y Electricidad, y Práctica mercantil. Á los diez y nueve años, los estudiantes deben examinarse para obtener un certificado de primer grado, y dos años después pueden presentarse á nuevo examen para título superior, habiendo cursado Economía política y otra lengua moderna.

En las demás ciudades de Inglaterra, aun sus Escuelas ó Colegios más importantes dan muy pocas facilidades para los estudios mercantiles, y solamente las principales de *Ipswich* y de *Portsmouth* preparan para los exámenes elementales de la Cámara de Comercio de Londres.

4. En el país de *Gales*, el *Welsh Central Board* ha estimulado también la instrucción, creando exámenes de primero y segundo grado. Los alumnos tienen que estudiar las asignaturas en distintas Academias ó Colegios por no haber uno que se dedique especialmente á la enseñanza mercantil. Los exámenes de primer grado comprenden: Lengua inglesa (ó Literatura ó Historia), Aritmética, Geografía, un idioma extranjero, Contabilidad, Taquigrafía y Dibujo ó trabajos en madera. Los de segundo grado consisten en los mismos estudios ampliados, y además Estilo epistolar mercantil.

5. En *Escocia*, el Consejo de Instrucción ha fomentado muy poco, hasta ahora, la enseñanza mercantil, pues aunque inspecciona anualmente todos los Colegios y Academias, no ha dedicado especial atención á esta clase de estudios. Tal abandono por parte de las Autoridades locales contribuye, sin duda, á que sean pocas en Escocia las Escuelas dedicadas á la instrucción comercial, debiéndose la existencia de las que hay al estímulo de algunas Cámaras de Comercio, como las de *Aberdeen*, *Hawick*, *Galashiels* y *Selkirk*, que han imitado á la de Londres, estableciendo exámenes y otorgando títulos de primero y segundo grado á los alumnos aprobados en Inglés, Historia, Geografía, Francés ó Alemán, Aritmética mercantil, Contabilidad, Algebra, Geometría, Química, Dibujo y Taquigrafía. En Escocia, como en Inglaterra, el que posee un certificado de estudios de la Cámara de Comercio es preferido para los empleos en los establecimientos comerciales, Bancos, etc.

Merecen especial mención, por tener plan de estudios bastante práctico y completo, el *Heriot-Watt College* de *Edimburgo*, y el *School Board* de *Glasgow*. En las clases nocturnas del primero pueden estudiarse las siguientes asignaturas: Correspondencia comercial, Historia, Francés, Alemán, Español, Dinamarqués, Noruego, Geografía comercial e industrial, Economía política, Práctica comercial, Contabilidad, Seguros, Negocios de Bancos, Ley bancaria, Derecho mercantil y Taquigrafía. Hay certificados de estudios elementales para los que son aprobados en Aritmética comercial, Teneduría de libros, Inglés y Correspondencia mercantil, y diploma superior para los que aprueben Economía política, Derecho comercial, Geografía, Práctica mercantil (ó Contabilidad, Negocios de seguros y Bancos, y Derecho bancario), Algebra, Dirección y administración de Compañías de seguros, y un idioma extranjero.

La *School Board* de *Glasgow* tiene clases mercantiles para los jóvenes de ambos sexos, en las cuales pueden aprender cinco lenguas, Inglés comercial, Matemáticas, Contabilidad, Taquigrafía, Dactilografía, Geografía e Historia comerciales, Economía política y Derecho mercantil. Esta Escuela concede certificado de estudios á todo alumno que antes de cumplir veintidós años ha estudiado cuatro en ella y es aprobado en todas las asignaturas citadas, y diploma superior al que cursa y aprueba en otro año Latín, Lógica, Derecho

constitucional y Química. La edad que se recomienda para empezar estos estudios es la de doce años cumplidos.

Los escoceses tienen el proyecto, aconsejado y apoyado por Lord Rosebery, de crear una Facultad de Comercio en su Universidad, y que al propio tiempo se reúnan en un solo Cuerpo ó Consejo nacional los diferentes Centros examinadores; pero hasta ahora nada positivo se ha hecho para el establecimiento de aquella Facultad.

6. En *Irlanda*, solamente el *Intermediate Educational Board* tiene estudios comerciales, graduados en tres secciones ó cursos, que comprenden: Gramática inglesa y copia de manuscrito, Geografía, Historia, Francés, Alemán, Español, Italiano, Taquigrafía y Contabilidad: estudios que no pueden considerarse como especiales de la enseñanza mercantil, pues, por su naturaleza, pertenecen á la instrucción general.

IV

De todo lo expuesto resulta, como con razón ha dicho el Profesor Whitfield, que la enseñanza mercantil en el Reino Unido se halla aún en sus comienzos, sin que el Estado intervenga en ella, ni la preste tampoco protección alguna. Las Cámaras de Comercio son las únicas, como hemos visto, que estimulan cuanto pueden la instrucción comercial, y son también las que con frecuencia han acudido al Gobierno en demanda de protección para atender á aquella enseñanza, pero sin resultado favorable hasta ahora.

La satisfactoria respuesta que el *Education Department* dió en 1898 á una representación de Bradford, que solicitaba la atención de los Poderes acerca de la instrucción mercantil, hace esperar que, cuando se promulgue la prometida *legislación adicional* (hoy en discusión en las Cámaras) y se constituyan Autoridades locales, se dará también el necesario auxilio financiero para promover la instrucción en todos sus ramos. Entonces será cuando los ingleses entrarán quizás en el camino del progreso de la enseñanza superior, porque en esto, como en otras muchas cosas, Inglaterra está todavía muy lejos de la perfección que le suponen los que creen que ha llegado al *desideratum* de una nación.

El atraso en que se halla la educación mercantil en el Reino Unido explica que no se haya hecho nada para estimular al Profesorado de la misma, por lo que no ha llegado tampoco Inglaterra en este particular al grado de adelanto que han alcanzado ya algunas naciones de Europa, como Francia, Alemania, Austria, y sobre todo Bélgica, donde el Instituto superior de Comercio de Amberes ofrece el más acabado modelo de instrucción comercial.

La misma falta de organización que existe en la enseñanza mercantil impide conocer los resultados que, tanto en general como en particular, se han obtenido hasta ahora, porque diseminados sus estudios en Academias y Colegios privados, que en su mayoría dan aquella instrucción como formando parte de la general, no es posible ni se han interesado en determinar, por ejemplo, el número de alumnos que han cursado en sus clases para dedicarse á la carrera mercantil. Y hasta los Centros como la Cámara de Comercio de Londres y otros, dedicados especialmente á la educación comercial, á los cuales ha acudido el que suscribe en demanda de aquellos resultados, se excusan de darlos, manifestando que la falta de organización y reciente establecimiento de los estudios no permite fijarlos todavía.

Hallándose pendiente de la aprobación del Parlamento inglés el *bill de enseñanza*, debe suspenderse todo juicio acerca de la futura instrucción en Inglaterra hasta que aquél sea aprobado y promulgado. Sin embargo, las gestiones practicadas por los que se interesan en favor de la enseñanza mercantil, unidas á los trabajos que pueda realizar la Asociación internacional convocada en Zúrich para promover la instrucción comercial, hacen esperar que se llegará en breve al establecimiento de un régimen de enseñanza mercantil que satisfaga las aspiraciones de los *business men*, y corrija las muchas y marcadas deficiencias que hoy tiene esa rama de la instrucción en Inglaterra.

Londres, Diciembre de 1902. — El primer Secretario de la Embajada de S. M., Pablo Soler.

Sección de Política.

El Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, en despacho núm. 192, de 22 del corriente, participa á este Ministerio haber recibido una Nota de aquel Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, en la que se manifiesta que el Gobierno italiano ha decidido tomar parte con sus fuerzas navales en el bloqueo de los puertos venezolanos proclamado por los Gobiernos alemán y británico. La notificación oficial italiana señala como comienzo del bloqueo la fecha del 20 del mes actual, concediendo los mismos plazos de gracia que las notificaciones alemana y británica.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Estado se hace público en a licción á los anuncios insertos en las GACETAS de los días 23 y 27 del presente mes y con fines idénticos.

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario de Estado, J. Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, se han de proveer, pre-

vio examen y oposición, dos plazas de Escribientes, Oficiales de Administración de quinta clase; cuatro de Aspirantes de primera clase á Oficial, y dos de Aspirantes de segunda clase, que se hallan vacantes en el Negociado del Registro de Actos de última voluntad en esta Dirección general, debiendo celebrarse los ejercicios con sujeción al reglamento aprobado por Real orden de 22 del actual.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 185. — 11 DE DICIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Puerto de Bilbao.—Luces.

Núm. 932, 1902.—Por haberse apagado la luz blanca de la boya situada al extremo del rompeolas, se han establecido dos faros rojos en el extremo del contramuelle, que marcan una enflación para pasar libres á unos 70 metros de la mencionada boya, pintada de blanco, cuyos faros rojos se encenderán en tanto no se pueda volver á encender la ya dicha luz blanca, y se apagará cuando ésta vuelva á lucir. Esta combinación se repetirá hasta que se establezca el faro de dirección que dentro de pocos meses lucirá en el extremo del contramuelle.

NOTA. Los faros rojos distan 13 metros entre sí y el de atrás está un metro más elevado que el otro.

Cuaderno de faros serie A, pág. 80.

España (costa NW.)

Ría de Vigo.—Luz.

Núm. 933, 1902.—En la noche del día 30 de Noviembre de 1902 se inauguró la luz blanca con grupos de dos eclipses, situada en el extremo del muelle W. de la dársena de la ribera del Berbés, en el puerto de Vigo.

Cuaderno de faros serie A, pág. 64.

MAR MEDITERRANEO

España.

Puerto de Valencia.—Boya.

Núm. 934, 1902.—Un temporal arrastró la boya luminosa pintada de rojo que marcaba el límite ó extremo del malecón del S. del puerto de Valencia. Al fondearla de nuevo, con objeto de evitar que la piedra de la escollera sobre que estaba colocada destruyera las cadenas de sus anclas, se hizo 50 metros más afuera de su primitiva situación, y en la misma dirección E. que tiene el malecón en obras citado.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 12.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía de New-York.—Canal Gedney.—Boya luminosa de prueba.

(Notice to Mariners, núm. 44/1.649. Washington, 1902.)

Núm. 935, 1902.—Se ha fondeado como prueba temporalmente á la entrada del canal Gedney, en la bahía de New-York (parte interior), el día 25 de Octubre de 1902, una boya con luz de gas; la citada boya tiene la forma de una boya de asta, está pintada de rojo y da una luz roja con un eclipse cada 10 segundos (luz, 5 segundos; eclipse, 5 segundos).

Está fondeada en 9,8 metros de agua en la bajamar media, entre las boyas E 2 y G E 2, y en las demás siguientes:

La luz posterior de Sandy Hook, al E. 60° W.; la luz de Romer Shoal, al N. 69° W.; la torre de Centenario, al N. 17° W.

Tanto á los navegantes como á los prácticos se les ruega que concienzudo de cualquier avería ó cambio de posición que puedan notar en la antedicha boya.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 116.

Bahía de New-York.—Staten Island.—Supresión de una boya de restos sumergidos en el Arthur Kill.

(Notice to Mariners, núm. 44/1.648. Washington, 1902.)

Núm. 936, 1902.—El día 22 de Octubre de 1902 se levó la boya de restos sumergidos que indicaba los de una chalana llena de carbón, que ya se han hecho desaparecer.

Carta núm. 587 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN AMEDA

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	MeSES.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
81	D. Tadeo Muñoz González.....	Interventor de la Administración subalterna de Talavera de la Reina (Toledo).....	Albacete.....	41	5	23	»	»	3	11	15	9	Julio.....	1888	»	
82	Maximiliano Fernández.....	Idem id. id. de Mula (Murcia).....	Murcia.....	50	2	27	»	»	2	1	4	11	Julio.....	1888	»	
83	Francisco Péllez de Pedre.....	Idem id. id. de Calatayud (Zaragoza).....	Guadalajara.....	43	11	29	»	»	11	3	24	17	Julio.....	1888	»	
84	Vicente Manuel Canta y Castillo.....	Idem id. id. de Berga (Barcelona).....	Albacete.....	41	11	29	»	»	14	10	27	18	Julio.....	1888	»	
85	Leandro Queralt Martínez.....	Idem id. id. de Albarracín (Teruel).....	Valencia.....	50	»	7	»	»	14	10	7	21	Julio.....	1888	»	
86	Santos Rodríguez Garci-Martín.....	Idem id. id. de Egea (Zaragoza).....	Segovia.....	56	»	»	»	»	6	7	12	23	Julio.....	1888	»	
87	Juan Manuel Lascada y Mariscal.....	Idem id. id. de Bagna (Córdoba).....	Cádiz.....	34	11	13	»	»	7	7	14	14	Julio.....	1888	»	
88	Ramón Arcas y Cambón.....	Idem id. id. de Caspe (Zaragoza).....	Huesca.....	41	5	13	»	»	8	3	18	19	Agosto.....	1888	»	
89	Federico López Real.....	Idem id. id. de Egea (Zaragoza).....	Albacete.....	42	»	25	»	»	10	5	15	13	Septiembre.....	1888	»	
90	Agustín Egarta Mentul.....	Idem id. id. de Alhama (Granada).....	Castellón.....	44	9	12	»	»	2	8	11	1	Octubre.....	1888	»	
91	Eduardo Bayo y Corona.....	Idem id. id. de Saesón (Guadalajara).....	Guadalajara.....	55	»	»	»	»	15	2	13	1.º	Octubre.....	1888	»	
92	Santiago de la Calle Rey.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.....	Segovia.....	38	11	»	»	»	»	8	13	1.º	Octubre.....	1888	»	
93	Jesús María Gómez Chende.....	Idem id. id. de Lugo.....	Lugo.....	48	5	15	»	»	14	8	20	8	Octubre.....	1888	»	
94	Santos Rozal y Moreno.....	Idem id. id. de Guadalajara.....	Zaragoza.....	44	5	1	»	»	6	8	28	9	Octubre.....	1888	»	
95	José Alonso Soto.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Campillos (Málaga).....	Málaga.....	42	1	16	»	»	1	5	26	10	Octubre.....	1888	»	
96	Ramón María Ruiz y Burguí.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Navarra.....	53	4	18	»	»	4	4	7	2	Noviembre.....	1888	»	
97	Aurelio Sauri y Silla.....	Idem id. id. de la Administración subalterna de Hacienda de Puigcerdá (Gerona).....	Valencia.....	31	8	26	»	»	1	8	9	2	Noviembre.....	1888	»	
98	Luis Ferreres y Carbonell.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Puigcerdá (Gerona).....	Valencia.....	54	»	29	»	»	7	4	15	3	Enero.....	1889	»	
99	Román Alvarez González.....	Idem id. id. de Pola de Lena (Oviedo).....	Oviedo.....	32	1	»	»	»	2	1	20	23	Enero.....	1889	»	
100	Bonifacio Saurina Bigorria.....	Idem id. id. de Lérida.....	Lérida.....	40	7	2	»	»	9	6	18	4	Marzo.....	1889	»	
101	Victoriano Fernández Morán.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Castropol (Oviedo).....	Oviedo.....	55	9	8	»	»	1	4	22	27	Marzo.....	1889	»	
102	Pedro del Río Castro.....	Idem id. id. de Ordenes (Coruña).....	Coruña.....	37	4	14	»	»	1	4	6	10	Abril.....	1889	»	
103	Emilio Terrados Roig.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Cádiz.....	49	6	18	»	»	12	2	15	9	Mayo.....	1889	»	
104	Martín del Pino y Herrera.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Aranda de Duero (Burgos).....	Toledo.....	37	1	29	»	»	1	11	14	16	Mayo.....	1889	»	
105	Emilio Hernández Bauza.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Avila.....	52	5	»	»	»	10	1	25	28	Mayo.....	1889	»	
106	José Cuervo Loureiro.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cambados (Pontevedra).....	Coruña.....	41	11	10	»	»	1	2	15	1.º	Junio.....	1889	»	
107	Juan Gordillo y Pérez.....	Idem id. id. de Mancha Real (Jaén).....	Sevilla.....	38	4	6	»	»	1	1	15	1.º	Junio.....	1889	»	
108	Antonio Facerras Vigo.....	Idem id. id. de Benabarre (Huesca).....	Huesca.....	36	7	25	»	»	1	1	6	5	Agosto.....	1889	»	
109	Isidre Serradet y Griful.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Huesca.....	36	7	»	»	»	2	2	8	21	Agosto.....	1889	»	
110	Eugenio González Setién.....	En la Intervención de la Administración principal de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).....	Barcelona.....	41	6	25	»	»	14	3	21	21	Noviembre.....	1889	»	
111	Federico C. Montenegro y Martín.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Santander.....	60	4	29	»	»	14	9	19	12	Diciembre.....	1889	»	
112	Laureano Jiménez y Jiménez.....	Idem id. id. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Cádiz.....	26	11	9	»	»	2	»	28	2	Enero.....	1890	»	
113	Pablo Hernández Rózpide.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Madrid.....	31	5	4	»	»	12	»	26	4	Enero.....	1890	»	
114	Gerardo Alvarez Limeses.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Tuy (Pontevedra).....	Pontevedra.....	30	3	28	»	»	»	9	11	8	Marzo.....	1890	»	
115	Francisco Pazo de Pinedo.....	Idem id. id. de Saldaña (Palencia).....	Pontevedra.....	56	7	15	»	»	5	1	15	21	Marzo.....	1890	»	
116	Juan Pérez García.....	Idem id. id. de Estepona (Málaga).....	Pontevedra.....	36	10	25	»	»	»	4	26	21	Marzo.....	1890	»	
117	José María Clavería y Fernández-Abango.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Manila (Filipinas).....	Logroño.....	42	»	14	»	»	2	6	22	2	Abril.....	1890	»	
118	Patricio Rodríguez Gila.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cogolludo (Guadalajara).....	Córdoba.....	40	10	28	»	»	7	9	»	7	Abril.....	1890	»	
119	Francisco de Sales Garralón y Cañameres.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Jaén.....	40	2	2	»	»	2	1	14	9	Abril.....	1890	»	
120	Ricardo Martínez Fernández.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba.....	Guadalajara.....	52	4	26	»	»	7	8	10	10	Mayo.....	1890	»	
121	Augusto Mendo y Kobbe.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba.....	Madrid.....	34	7	22	»	»	»	2	20	10	Mayo.....	1890	»	
122	José Vilaplana Fagoaga.....	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Cuba.....	50	»	1	»	»	9	4	13	12	Julio.....	1890	»	
123	Agustín Ortega Sáinz.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.....	Alicante.....	30	10	25	»	»	5	3	26	16	Julio.....	1890	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número en el orden de clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
124	D. Juan Encinas Santos	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Medina del Campo (Valladolid)	Segovia	30	8	27			4	10	1	1.º	Septiembre	1890		
125	Alfonso Pino Hermida	Idem id. id. de Verín (Orense)	Pontevedra	47	10				1	2	10	5	Septiembre	1890		
126	José Saa Martínez	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia	Orense	34	11	25			8	3	4	27	Septiembre	1890		
127	Manuel Fernández Pinedo y Díaz de la Cortina	Idem id. id. de Salamanca	Sevilla	45	9	14			3	6		1.º	Octubre	1890		
128	Wenceslao Orejas García	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Huete (Guencia)	León	37						10		1.º	Octubre	1890		
129	Francisco Brianzón y Romero	Interventor de la Administración de Hacienda de Masbata (Filipinas)	Cuba	35	1	6			3	9	8	9	Octubre	1890		
130	José Pérez Solá	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres	León	37	2	5	1	9	10	3	28	9	Octubre	1890		
131	Eugenio de Isla y Jiménez	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Manzanares (Ciudad Real)	Córdoba	34	10	22			1			5	Noviembre	1890		
132	Gerardo Oñate y Estévez	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba	Guadalajara	36	8				1	3	17	17	Noviembre	1890		
133	Alejandro Serrano y Carreño	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Muros (Coruña)	Lugo	43	5	2			8		18	22	Noviembre	1890		
134	Gerardo Quintero Goicuria	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo	Lugo	32	5	28			6	10	17	1.º	Enero	1891		
135	Matías Alberty Coll	Idem id. id. de Baleares	Baleares	38	3	7			2	10	18	10	Enero	1891		
136	Ramón Bustelo y González	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Ribadeo (Lugo)	Coruña	34		20			1		15	17	Abril	1891		
137	Manuel Fiorindo Moreno	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla	Sevilla	36	5				1	2		1.º	Mayo	1891		
138	Agapito Carrasosa Guerrero	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Sevilla	39	3	11				5	17	3	Agosto	1891		
139	Manuel Soto y Torres-Linero	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Villadiego (Burgos)	Sevilla	34	7	3				3	1	14	Agosto	1891		
140	Ramón Moreno de la Santa	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona	Sevilla	66	6	13			8	8	2	7	Septiembre	1891		
141	Eugenio Tablares Peci	En la Intervención general de la Administración del Estado	Navarra	40	5	21			11	9	21	11	Septiembre	1891		
142	Federico Lavilla Jové	En la Contaduría general de la Deuda pública	Baleares	27	7	9				3	14	12	Octubre	1891		
143	Miguel Marín y López-Marín	En la Intervención general de la Administración del Estado	Jaén	45	6	28			22	1	4	13	Julio	1892		
144	Félix Ledesma y Navarro	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo	Toledo	35	1	10			2	11	10	26	Diciembre	1892		
145	Román Quinzanos Alonso	Idem id. id. de Santander	Valladolid	41	7	22			4	4	11	24	Enero	1893		
146	Felipe Sánchez Muñoz	Idem id. id. de Valladolid	Valladolid	47	5	13			20		2	7	Febrero	1893		
147	Leoncio Balairón Carrasco	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Toledo	30	2				5	3	10	10	Febrero	1893		
148	Ventura García Muñoz	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga	Sevilla	33	6	15			2	3	26	24	Abril	1893		
149	José Sagristá Liompart	Idem id. id. de Baleares	Baleares	35	2	24			2	10	10	25	Abril	1893		
150	Manuel Lozano y Vitek	Idem id. id. de Albacete	Ciudad Real	37	3				4	7		5	Mayo	1893		
151	Baldomero García y Martínez	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba	Oviedo	49	4	10			19	9	3	27	Octubre	1893		
152	Gaspar Moreno Pérez	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense	Orense	44	2	25			2		16	19	Febrero	1894		
153	José Díaz y Abad	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	50	7	1			4	9	18	21	Abril	1894		
154	Fernando Crens Urbano	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo	Málaga	35	5					11	5	20	Mayo	1894		
155	Emilio Torres García	En la Intervención de la Administración de pagos por obligaciones del Ministerio de Ultramar	Granada	37		14			4	8	4	14	Julio	1894		
156	Carlos Pellico y Larraz	En la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	30	2	25					15	23	Junio	1894		
157	Juan Alvarez Riego	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz	Badajoz	47	9	7			2	7	9	2	Julio	1894		
158	Pedro Bruguera Alonso	Idem id. id. de Zamora	Valladolid	27	5	9			3	3	11	1.º	Agosto	1894		
159	Eduardo Sebastián Colón Gámez	Idem id. id. de Almería	Jaén	43	3	3			4	4	5	2	Agosto	1894		
160	Nicolás Sáez de Tejada y Jiménez	Idem id. id. de Logroño	Logroño	26	5	25			5	2	10	12	Octubre	1894		
161	Joaquín Fernández del Valle	Idem id. id. de Huesca	Logroño	30	5	2			1	2	12	22	Diciembre	1894		
162	Luis Jordán y Coll	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Valencia	34	5	4			5	4		2	Febrero	1895		
163	Ramón Calderón Contreras	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Argelia	23	4	20			3	3	4	5	Junio	1895		
164	Carlos Palma y Escobar	Idem id. id.	Málaga	40	7	28			4	5	21	18	Junio	1895		
165	Santiago Barona Mata	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid	Valladolid	45	8	6			18	3	1	9	Agosto	1895		
166	Enrique Ferrando Más	Idem id. id. de Castellón	Málaga	34	6	20			2	1	12	1.º	Septiembre	1895		
167	Luis Martín Santiago	Idem id. id. de Córdoba	Málaga	31	9	27			2	1	29	14	Octubre	1895		
168	Efraín Juan Viló de Beltrán	Idem id. id. de Castellón	Valencia	30	9	9			2	11	7	28	Octubre	1895		
169	Antonio Fumanal y González	Idem id. id. de Málaga	Zaragoza	50	9	18			4	4	9	1.º	Noviembre	1895		
170	Mariano Salanova	Idem id. id. de Barcelona	Huesca	32		6			5	2	24	5	Noviembre	1895		
171	Ramón Aisa y Fernández de Alarcón	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Cádiz	32	7				2	8	5	6	Noviembre	1895		

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Años	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes		
172	D. José Durán y Serra.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....	Gerona.....	36	9	9	9	1	11	3	15	Noviembre..	1895	
173	Celario Monge y Escudero.....	Idem id. id. de Palencia.....	Palencia.....	46	7	5	5	25	10	10	29	Noviembre..	1895	
174	Enrique Sopranis y Morales de Satién.....	Idem id. id. de Soria.....	Logroño.....	38	7	10	10	8	10	20	4	Diciembre..	1895	
175	José Ramón Garrizo y Havia.....	Idem id. id. de Oviedo.....	Oviedo.....	34	8	10	10	2	1	1	23	Diciembre..	1895	
176	Antonio Vázquez Sánchez.....	Idem id. id. de Salamanca.....	Salamanca.....	34	6	27	27	1	11	22	27	Diciembre..	1895	
177	Luis Queraltó y Germá.....	Idem id. id. de Salamanca.....	Lérida.....	36	8	20	20	2	2	18	7	Marzo.....	1896	
178	Eduardo Zapater y Callado.....	En la Intervención de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).....	Cuenca.....	36	3	8	8	2	8	6	22	Mayo.....	1896	
179	José Moreno y García.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Guadalajara.....	49	7	4	4	25	3	15	1.º	Junio.....	1896	
180	Enrique Ibáñez y Serrano.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).....	Zaragoza.....	29	5	5	5	1	5	3	6	Junio.....	1896	
181	José Castañeira y Pablos.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Córdoba.....	40	9	3	3	5	1	13	1.º	Julio.....	1896	
182	José Pérez Zanoletti.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Almería.....	34	1	12	12	2	2	17	29	Julio.....	1896	
183	Luis O'Shea Arrieta.....	En la Intervención de la Dirección general de Clases pasivas.....	Cuba.....	24	10	3	3	3	4	14	17	Septiembre..	1896	
184	Adrián Criado y Márquez.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.....	Cáceres.....	55	6	20	20	3	4	14	17	Septiembre..	1896	
185	José del Acebo y Díaz.....	En la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	35	8	4	4	1	1	28	10	Octubre.....	1896	
186	José Masip Codorniu.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Barcelona.....	24	5	11	11	1	2	24	28	Noviembre..	1896	
187	Luis Romero y Olivares.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Madrid.....	32	17	17	17	11	4	20	1.º	Febrero.....	1897	
188	Ildefonso Caballero Muñoz.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Zamora.....	46	22	22	22	16	9	20	1.º	Febrero.....	1897	
189	Manuel Bernabé Pedrazuelo.....	Idem id. id. de Guadalajara.....	Segovia.....	43	10	9	9	4	1	28	25	Febrero.....	1897	
190	Ricardo Marín y Llovet.....	Idem id. id. de Madrid.....	Barcelona.....	28	11	2	2	3	9	26	1.º	Marzo.....	1897	
191	Luciano Portela Codesido.....	Idem id. id. de la Coruña.....	Coruña.....	43	10	1	1	2	6	6	1.º	Marzo.....	1897	
192	José Ono Pintado.....	Idem id. id. de Cádiz.....	Almería.....	19	6	6	6	3	9	6	1.º	Marzo.....	1897	
193	Bernardo Sánchez Arias Quirós.....	Idem id. id. de Albacete.....	Ciudad Real.....	38	7	11	11	7	7	26	9	Marzo.....	1897	
194	Modesto Lamas Sánchez.....	Idem id. id. de Orense.....	Orense.....	26	11	17	17	6	7	13	26	Marzo.....	1897	
195	Rafael Vallojo Viguera.....	Idem id. id. de Granada.....	Granada.....	25	2	7	7	2	7	16	26	Marzo.....	1897	
196	Ignacio López Ortiz.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba.....	Almería.....	40	10	29	29	7	7	20	1.º	Abril.....	1897	
197	Angel Ocañar Rodríguez.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac (Filipinas).....	Córdoba.....	29	1	24	24	3	9	7	25	Abril.....	1897	
198	Sotero Balbás de Val.....	En la Intervención general de la Administración del Estado.....	Palencia.....	28	4	20	20	3	7	11	14	Mayo.....	1897	
199	Francisco F. de Gamoneda y García Valle.....	Idem id. id. de Oviedo.....	Oviedo.....	28	10	17	17	1	11	14	29	Mayo.....	1897	
200	Carlos Drake de la Cerdá.....	Idem id. id. de Madrid.....	Madrid.....	53	10	26	26	1	9	16	6	Agosto.....	1897	
201	Antonio Delgado Vidal.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Madrid.....	26	3	3	3	3	3	29	2	Septiembre..	1897	
202	Gaspar López Amorós.....	Idem id. id. de Zaragoza.....	Madrid.....	33	4	3	3	7	9	25	13	Septiembre..	1897	
203	Carlos Lasarte y Orejón.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	31	1	13	13	3	1	9	21	Septiembre..	1897	
204	Feliciano Aznárez y Brun.....	En la Intervención general de la Administración del Estado.....	Huesca.....	37	9	19	19	3	7	16	4	Octubre.....	1897	
205	Antonio Rodríguez Casares.....	En la Intervención Central de Hacienda.....	Málaga.....	28	3	8	8	3	7	24	12	Noviembre..	1897	
206	Juan Francisco Boix y Vila.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Valencia.....	28	3	3	3	3	7	28	4	Octubre.....	1897	
207	Bonifacio Gallo Ruiz.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Huelva.....	32	3	13	13	2	4	7	5	Octubre.....	1897	
208	Pedro Parés y Pou.....	Idem id. id. de Albacete.....	Gerona.....	34	3	3	3	1	8	16	28	Octubre.....	1897	
209	Julio Martínez Morales.....	Idem id. id. de Jaén.....	Granada.....	34	3	3	3	1	8	16	10	Noviembre..	1897	
210	Rodrigo Narciso y Díaz de Terán.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	37	1	29	29	7	6	28	12	Noviembre..	1897	
211	Julio López Ruiz.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	29	11	2	2	3	7	24	12	Noviembre..	1897	
212	Antonio Casas Grisolia.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.....	Granada.....	22	7	10	10	1	8	8	23	Noviembre..	1897	
213	Manuel López Lemonné.....	Idem id. id. de Palencia.....	Portugal.....	21	2	15	15	5	6	19	1.º	Noviembre..	1897	
214	Vicente de Benito.....	Idem id. id. de Soria.....	Palencia.....	21	2	8	8	1	10	21	7	Diciembre..	1897	
215	Ricardo Goyanes y Melgarejo.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Cuba.....	Palencia.....	29	2	16	16	3	9	22	10	Diciembre..	1897	
216	Manuel Martínez Steiro.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Orense.....	28	10	10	10	1	3	3	15	Diciembre..	1897	
217	Balbino García Arroyo.....	Idem id. id. de Palencia.....	Palencia.....	38	3	8	8	1	2	4	27	Diciembre..	1897	
218	Alfredo Pallardó.....	Idem id. id. de Zamora.....	Gerona.....	48	3	16	16	4	10	3	5	Enero.....	1898	
219	Jacinto Romeo Laquet.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales (Filipinas).....	Huesca.....	59	7	16	16	4	1	12	7	Enero.....	1898	
220	Tomás Bule Baquero.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	29	6	23	23	1	1	1	7	Enero.....	1898	

Número de orden de la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación de clase respectiva, según el art. 3.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1898.		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			Año.
221	D. Román Cruz Serrano	Interventor de la Administración de Hacienda de Antigua (Filipinas)	Ciudad Real	25	2							11	18	25	Enero	1898	
222	José Betón y de Prollezo	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	28	11	16						4	22	29	Enero	1898	
223	José Gáin Ripoll	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Tarragona	52	11	20						1	9	23	Febrero	1898	
224	Emilio García Grediaga	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	35	5	2						1	21	21	Mayo	1898	
225	Eduardo Sendín y Malla	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca	Cuenca	25	10	20						1	28	1.º	Junio	1898	
226	Angel Villa y Moreno	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona	Murcia	40	11	3						1	22	18	Junio	1898	
227	José Rodríguez Centeno	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Sevilla	30	2	21						6	21	24	Junio	1898	
228	Ramón Gordillo Herrera	Idem id. id.	Córdoba	36	5	24						10	2	9	Julio	1898	
229	Fernando de la Fuente y Blanco	Idem id. id.	Málaga	27	4	26						6	15	11	Julio	1898	
230	Carlos Medina Cuadras	En la Sección temporal del id. id.	Madrid	33	10	26						10	12	12	Julio	1898	
231	Miguel Atilano Casado Moreno	Idem id. id.	Badajoz	25	6	1						1	15	14	Julio	1898	
232	Aurelio Alonso Delgado	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo	Toledo	27	6	3						1	12	15	Julio	1898	
233	Joaquín Fernández Bazán y Martínez de Medinilla	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño	Logroño	28	7	25						7	16	18	Julio	1898	
234	Ignacio Serrano Calderón	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba	Córdoba	32	9	17						1	16	28	Julio	1898	
235	Juan Chacón Hervás	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Ciudad Real	24	2	28						1	27	1.º	Agosto	1898	
236	Medardo Fernández y Fernández	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Orense	22	5	5						3	19	1.º	Agosto	1898	
237	Darío Sánchez de Rubio	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Zamora	30	2	21						8	12	8	Agosto	1898	
238	Manuel Jiménez Villafranca	En la Intervención Central de Hacienda	Córdoba	31	4	10						5	19	29	Septiembre	1898	
239	Joaquín Otero Barceña	En la Contaduría general de la Deuda pública	Coruña	27	11	14						3	9	1.º	Octubre	1898	
240	Juan Castells Bombardó	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Gerona	35	1	14						1	11	20	Octubre	1898	
241	Emiliano Hernández Calonge	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria	Soria	31	8	13						5	11	28	Octubre	1898	
242	César Ruiz Valverde	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona	Valladolid	31	3	21						4		1.º	Noviembre	1898	
243	José Loscertales Duret	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca	Huesca	26	3	12						3	23	31	Diciembre	1898	
244	Manuel Báez y Báez	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva	Huelva	48	1	2						3	13	25	Enero	1899	
245	Pedro Monís Morales	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla	Huelva	23	2	3						3	1	1.º	Febrero	1899	
246	José Romero Castro	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz	Sevilla	25	5	16						11		1.º	Febrero	1899	
247	Juan Luque Muñoz	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Málaga	33	10	26						8	17	1.º	Febrero	1899	
248	Jesús Cobián y Roffignac	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora	Pontevedra	29	3	24						1	27	13	Marzo	1899	
249	Joaquín Roig Taboas	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora	Pontevedra	22	5	24						2	6	29	Marzo	1899	
250	Eduardo Zabala Arambarri	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca	Vizcaya	50	11	22						1	10	21	Abril	1899	
251	Gaspar Villacampa y Mange	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla	Huesca	48	2	11						1	21	17	Junio	1899	
252	José Manuel Márquez de la Plata	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Sevilla	26	1	9						1	19	27	Junio	1899	
253	Carlos de Castellarnau y de Miró	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense	Tarragona	34	9	25						1	4	27	Julio	1899	
254	Ildefonso Casas Bouza	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén	Pontevedra	38	1	7						6	12	1.º	Agosto	1899	
255	Luis Volta y Trullás	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona	Barcelona	42	7	10						2	4	1.º	Septiembre	1899	
256	Ramón Álvarez Fernández	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia	Zamora	21	7	14						3	20	11	Septiembre	1899	
257	Manuel Padilla Ortega	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén	Jaén	47	10	9						23	16	13	Agosto	1900	
258	Valentín Pérez Miguelles	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia										3	24	21	Junio	1901	
259	Florencio Coll y Albano	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona										3	9	12	Agosto	1901	
260	Federico García Patón y Robles	En la Intervención de la Dirección general de Clases pasivas										3	11	1.º	Enero	1902	

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	27 Diciembre 1902.		20 Diciembre 1902.		PASIVO	27 Diciembre 1902.		20 Diciembre 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pro.....	359.636.061'22	359.482.883'23	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	492.373.338'45	494.895.136'62	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	33.218.239'22	31.735.057'43	Ganancias y pérdidas.....	20.679.005'24	20.950.357'81				
Deseuentos.....	700.000.000	700.000.000	Realizadas.....	1.684.594'84	1.549.563'82				
Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	214.650.403'21	215.508.842'23	No realizadas.....	1.618.510.050	1.609.943.625				
Idem comerciales.....	123.452.015'77	121.984.866'27	Billetes en circulación.....	560.615.652'75	560.801.365'13				
Cuentas de crédito.....	110.538.439'14	109.036.800'08	Cuentas corrientes.....	211.753'56	267.665'06				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	2.917.570'73	2.088.845'60	Cuentas corrientes, oro.....	27.530.140'60	27.546.485'87				
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	65.350.098'03	70.618.343'03				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	11.736.930'70	11.155.162'12	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	57.202.171'05	63.632.938'37				
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.305.533'69	10.305.533'69				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.024.141'93	5.143.101'82	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	55.270.502'66	52.395.717'53				
Préncipe por cuenta de la Hacienda pública.....	674.033'97	640.377'85	Reservas de contribuciones.....	4.731.432'44	4.785.102'87				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Reservas de contribuciones, oro.....	1.653.107'78	543.523'78				
Bienes inmuebles.....	11.292.282'96	11.398.185'69	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	3.806.635'84	4.531.202'63				
Diversas cuentas.....	4.477.412'49	7.338.908'81	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	3.713.932'12	3.810.207'12				
			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	246.520'39	246.797'14				
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	2.601.511.131'04	2.601.928.429				
	2.601.511.131'04	2.601.928.429							

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Deseuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, G. Alix.

X—2711

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 26 528 y los de efectos transmisibles, números 506.441, 479.161, 479.238 y 508.206, expedidos por este establecimiento en 13 de Septiembre de 1901, 18 de Febrero de 1902, 10 de Enero de 1901 y 12 de Marzo de 1902 respectivamente, á favor de Doña Cecilia Pardo y Llano, viuda de Medina; D. Carlos Medina y Pardo y D. Pablo Pardo y Llano respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Balda. X—2710

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último; y á fin de que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que deseen ser trasladadas á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha plaza las Profesoras comprendidas en el art. 2.º del citado Real decreto.

Las Profesoras elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidas á las aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gámez, del comercio de libros de esta Corte, en nombre y representación de la Sra. Viuda de Ch. Bouret, de París, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«El Vendedor de Veneno», por Jorge Ohnet, trad. de F. Sarmiento.—S. l. de imp. (París??). 1903 (sic). Un vol. de 268 paginas, 8.º, con retr.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, El Marqués de Casa Laiglesia.

Los trabajos prácticos ejecutados por los opositores á la cátedra de Metalistería y Cerámica, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, se hallarán expuestos al público en la calle de la Palma, n.º 38, piso bajo, los

días 28, 29 y 30 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde. El 31 del mismo mes, á las tres de la tarde, se reunirá el Tribunal en sesión pública para proceder á la votación definitiva, volviendo á exponer los trabajos, á iguales horas, los días 1.º, 2 y 3 del próximo Enero de 1903.

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Tribunal, José Monasterio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Palencia.
Jefatura de Obras públicas.

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

D. Casimiro Sánchez García, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Hago saber que entre los terrenos que han de ser expropiados en el término de Cillamayor, distrito municipal de Barruelo de Santulán de esta provincia, con la carretera de Aguilar de Campoo á Brañosa, trozo primero, figura uno, señalado con el núm. 22 en la relación comprensiva de dichos terrenos, perteneciente á D. Buenaventura Gutiérrez, cuyos linderos son: Norte tierra de D. Juan Revilla; Sur ídem de Doña Josefa Revilla; Este ídem de D. Juan Revilla, y Oeste ídem de D. Miguel Vielba.

Y no conociéndose en la actualidad su paradero, se publica el presente edicto para que dentro del término de cincuenta días procedan, los que se crean con derecho á los mismos, á exponer ante este Gobierno lo que estimen procedente; pues de lo contrario se entenderá que consenten en que el Ministerio fiscal sea su representante, como terminantemente lo dispone el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 23 de Diciembre de 1902.—Casimiro Sánchez García. 6468—M

Comisión liquidadora de la tercera brigada de tropas de Administración militar, afecta á la primera.

En la Caja de esta Comisión existe depositada la cantidad de 44'15 pesetas por alcances del soldado Miguel Fresno Martínez, natural de Ezquilar (Almería), hijo natural de Ana Fresno, é ignorándose el paradero del interesado, se hace público por medio de este anuncio que el expresado soldado, ó bien sus herederos, pueden recoger la citada suma.

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—El Comandante mayor, Manuel Piquer.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

En los días 27 y 29 del mes corriente, de diez á doce de la mañana, se efectuará el pago de cargas de justicia, correspondientes al mes de Diciembre actual, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, M. de Setién.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Por la Agencia ejecutiva de la primera zona de esta capital, y en procedimiento de apremio que se sigue contra Doña Concepción Fraga González, vecina de Valladolid, según así se le hace figurar en el recibo talonario para hacer efectiva la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria que por préstamo hipotecario se halla adeudando á la Hacienda por el año de 1901, se ha dictado la providencia que se copia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segun-

do grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lugo 10 de Abril de 1902.—Juan Fernández. >

Demostración del débito.

	Pesetas.
Por importe del recibo.....	9'90
Por recargos de primero y segundo grado al 15 por 100.....	1'48
Total adeudo.....	11'38

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del apartado último del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, una vez se ignora el domicilio de la contribuyente, extiendo la presente cédula en Lugo á 20 de Diciembre de 1902.—Juan Fernández.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Juan Cabello. 6463—M

Junta de Obras del puerto de Huelva.

La Junta de Obras del puerto de Huelva abre un concurso, que tendrá por objeto asegurar contra incendio los edificios de su propiedad, material y mercancías.

Las Compañías aseguradoras que deseen interesarse en este concurso podrán adquirir los antecedentes que crean oportunos en la Dirección facultativa de las obras de este puerto, y deberán remitir las proposiciones en pliegos cerrados á la presidencia de esta Corporación, Monasterio, 14, hasta el día 15 del próximo Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, como así también el de desear todas las que se presenten en caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 16 de Diciembre de 1902.—El Presidente, J. García López.—El Secretario, J. Hernández Quintero. X—2709

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre de 1902 y atrasos, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total de los descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito y á los cuales comprende la anterior providencia, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la citada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido

en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes.

- D. Pedro Bonet Espinal.
- Jaime Capdevila.
- Andrés Carner Pinedo.
- Marcos Camellas.
- Francisco Flaquer (Nicasí).
- Viuda de Sebastián Mumbrú.
- D. Antonio Marfá (Badó Sagarra).
- José Mumbrú Vallcorba.
- Francisco Serrat (Mestre coix).
- Antonio Serrat
- Viuda de Antonio Ullart.
- D. Pedro Valls Pipa.
- Miguel Cordera (Tiot).
- Juan Carner (Mestre de Casas).
- Juan Font (Buscaró).
- José Garriga Sendra.
- Juan Mumbrú Pedragosa.
- Juan Barnet.
- Juan Riera.
- Félix Roca Casart.
- Pablo Sendra Sistallé.
- Francisco Valls Mumbrú.
- Miguel Valls (Negre).

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Caldas de Montbuiy á 20 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6458—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este partido.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, y á los cuales comprende la anterior providencia, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos deudores ó interesados son los siguientes:

- D. Jaime Romeu.
- Herederos de Sagarra Vieta.
- Doña Concepción Morató Boquet.
- D. Jaime Valdé.
- Juan Cortada.
- José Morell.
- Jaime Sala.
- Francisco Riera.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les parará los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

San Pedro de Vilamejor 21 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6469—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Moncófar.

D. Miguel Adrover Mercadal, Recaudador del reparto de guardería rural de la villa de Moncófar, nombrado por el Ayuntamiento.

Hago saber que en el expediente de acumulación que instruyo por débito del citado concepto y correspondiente á los años 1902, 1901 y 1899-1900, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo y á fin de que en el plazo de quince días, contados desde este anuncio, comparezca en esta población ó designe persona que pueda satisfacer sus adeudos; y por lo tanto, he dictado, en providencia de 14 del actual, lo que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 1.142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.

Dado en Moncófar á 19 de Diciembre de 1902.—El Recaudador, Miguel Adrover.

Insértese el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.—El Alcalde, Francisco Irach.

Relación que se cita.

Núm. 671 de orden.—Manuel Hernández Alonso, heredero. Adevada por el presupuesto de 1902, 3 pesetas 10 céntimos; por el de 1901, 3'10; por el de 1899-1900, 1'56; recargos y costas, 2'60; total, 10,36. 6447—M

D. Miguel Adrover y Mercadal, Recaudador del reparto de la rectificación del amillaramiento del año 1898 de la villa de Moncófar.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto, y correspondiente al año 1898, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó sus herederos, á fin de que en el plazo de quince días, contados desde este anuncio, comparezca en esta población ó designe persona que pueda satisfacer su adeudo, y por lo tanto he dictado, en providencia de 7 de Octubre de 1901, lo que sigue.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Castellón* y en la *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.

Dado en Moncófar á 19 de Diciembre de 1902.—El Recaudador, Miguel Adrover.

Insértese el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.—El Alcalde, Francisco Irach.

Relación que se cita.

Núm. 620 de orden.—Manuel Hernández Alonso. Adevada por cuota, 2 pesetas 90 céntimos; por recargo y costas, 3'45; total, 6'35. 6448—M

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Con el fin de cubrir una vacante de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y la categoría de entrada, la que con arreglo al artículo 9.º del reglamento del Cuerpo debe proveerse por oposición, se anuncia así por la presente, para que en el preciso término de veinte días, contados desde el en que aparezca su inserción en la *GACETA DE MADRID*, puedan los que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, que entregará en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de bautismo del aspirante, ó certificación, en su caso, del acta de nacimiento, legalizada si no fuera de esta provincia.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad, y título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por una de las Universidades del Reino, ó bien una copia legalizada del mismo.

De la forma en que han de hacerse estas oposiciones, así como de las materias en que han de versar cada uno de los ejercicios, podrán los interesados enterarse, por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría de esta Excm. Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el expresado artículo 9.º del citado reglamento, se publica la presente, que deberá insertarse en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*.

Cádiz 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Enrique Díaz Rocafull. X—2708

Alcaldía constitucional de El Ferrol.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Bartolomé Crespo y Borbón, por la suma de 168'80 pesetas que adeuda al Ayuntamiento de esta ciudad por gastos de demolición de las casas ruinosas números 43 y 45 de la calle de Atocha y 8 accesorio del Campo de San Roque, se decretó la venta, bajo mi presidencia, de una porción de escombros, que lo componen, mampostería y madera casi inservibles, procedentes de la demolición referida, embargados al deudor, y señaló para la subasta el cuarto día siguiente al en que se publique la presente cédula de notificación en la *GACETA DE MADRID*, por la ausencia en ignorado paradero del Sr. Crespo, á las dos de la tarde, en el primer piso de la casa núm. 66 de la calle de María, y se acordó además requerir al deudor para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las dos casas demolidas, y los de la núm. 37 de la calle de Atocha, embargadas además para cubrir las responsabilidades que le afectan; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y con el fin de publicar en la *GACETA DE MADRID* para conocimiento del deudor D. Bartolomé Crespo y Borbón, por su ausencia en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en El Ferrol á 22 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, J. Manuel Rodríguez. V.º B.º—El Alcalde, Emilio Antón. 6462—M

Pósito de Benamargosa.

Apremio de 2.º grado.

Por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado, con fecha 10 de Diciembre del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 11 de Junio de 1878 y 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor á los fondos del Pósito de esta villa D. Miguel Torés Yustes.

Notifíquese esta providencia al interesado á fin de que satisfaga su descubierto en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente

te al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en cumplimiento á lo mandado, lo notifico á Ud. por medio de la presente cédula, con expresión á continuación de su débito total; advirtiéndole que si en el expresado término de veinticuatro horas no verifica el ingreso en la Depositaria del Pósito se procederá al embargo y venta de bienes acordado.

Benamargosa 12 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Antonio Gutiérrez.—Sr. D. Miguel Torés Yuste.

Y desconociéndose la residencia y paradero de este deudor y su familia, se notifica conforme al párrafo último del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Benamargosa 13 de Diciembre de 1902.—El Agente, Antonio Gutiérrez.

CONCEPTOS	Año de que procede la deuda.	TRIGO		METÁLICO	
		Hectolitros.	Litros.	Ptas.	Cts.
Principal.....	1885	»	»	464	»
Creces.....	»	»	»	805	74
TOTAL.....	»	»	»	1.269	74
Apremio de primer grado.	»	»	»	63	49
Idem de segundo.....	»	»	»	126	97
TOTAL.....	»	»	»	1.460	20

6435—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALBAORTE

D. Juan de Illana y Sánchez de Vargas, Capitán del regimiento Infantería de Albacete, núm. 105, reserva, y Juez instructor del expediente contra el soldado José Sánchez Vázquez por ausentarse, sin permiso, de su residencia.

Hago saber que en dicho expediente he dispuesto dictar auto de detención contra el expresado José Sánchez Vázquez, de veintitrés años de edad, natural de La Unión, vecindado en Serura, Juzgado de primera instancia de La Roda, provincia de Albacete, soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, aire marcial, y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en detención y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y á mi disposición.

Albacete 15 de Diciembre de 1902.—Juan de Illana. 6442—M

D. Juan de Illana y Sánchez de Vargas, Capitán del regimiento Infantería de Albacete, núm. 105, reserva, y Juez instructor del expediente contra el soldado Eduardo Cantero Serrano por ausentarse, sin autorización, de su residencia.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el referido Eduardo Cantero Serrano, de veintitrés años de edad, natural de Villalgordo del Júcar, Juzgado de primera instancia de La Roda, provincia de Albacete, soltero, estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, de oficio herrero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en detención y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y á mi disposición.

Albacete 15 de Diciembre de 1902.—Juan de Illana. 6443—M

D. Arturo Lezcano y Piedrahita, Capitán del regimiento Infantería de Albacete, núm. 105, reserva, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en situación de reserva activa Angel Valero Morecillo por ausentarse sin permiso de su residencia.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra el referido Angel Valero Morecillo, de veintitrés años de edad, natural de Viveros, Juzgado de primera instancia de Alcaraz, provincia de Albacete, soltero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, producción buena, sin señas particulares y de oficio aperador, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á constituirlo en detención y ordenen sea conducido con la correspondiente custodia al establecimiento designado y á mi disposición.

Albacete 18 de Diciembre de 1902.—Arturo Lezcano.—Por mandato de S. S., el Secretario. 6444—M

LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Jaime Alsina Sabater, que desapareció en Cuba en la acción de Mal Tiempo el día 15 de Diciembre de 1895.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento licenciado de este regimiento Gerardo Vilas Halo, natural de Puente del Porco, provincia de Coruña, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción ó manifieste al mismo su residencia actual, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 18 de Diciembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui. 6445—M

Juzgados de primera instancia.

BUJALANCE

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Cáceres Garrido, cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Cádiz, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado por haberse terminado el sumario que se le ha seguido por este Juzgado sobre hurto de un reloj, toda vez que al tratarse de practicar esta diligencia no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Bujalance á 19 de Diciembre de 1902.—Alfonso Moreno.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

José Cáceres Garrido, de veintidós años de edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, vecino de Bujalance, color de sus pupilas pardo, ídem del cabello rubio, ídem de la cara moreno, cejas al pelo, nariz regular, estatura ídem, sin ninguna seña particular, y viste como los artesanos. J—8450

CARAVACA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco Ruiz Martínez, de veintidós años, soltero, jornalero, vecino de Calasparra, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado pende sobre estafa.

Y para que llegue á conocimiento del Francisco Ruiz y le sirva de citación, se hace público por medio del presente.

Dado en Caravaca á 15 de Diciembre de 1902.—José López Mosquera.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—8451

CARLET

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio de P. Bartet Bisado, casado, escribiente, de edad veintiocho años, natural de Valencia, vecino que fué de esta villa, habiendo tenido su última residencia en Barcelona, ignorándose su paradero; el cual es de color morano, ojos oscuros, que los mueve con frecuencia, frente despejada, cejas pobladas, cabello negro, usa bigote y viste de caballero, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la Excm. Audiencia de Valencia, que conoce en la actualidad de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsedades y estafas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio de P. Bartet á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de dicha Audiencia, procedente de la expresada causa.

Carlet 19 de Diciembre de 1902.—Enrique Lassala.—El Escribano, Francisco J. Taléns. J—8452

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación del que referencia se instruye sumario por el delito de hurto contra Teresa Rabadán Cano, de veintidós años de edad, hija de José Antonio y de Jerónima, soltera, natural de Murcia, prostituta, y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 18 de Diciembre de 1902.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Balda. J—8453

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Manuel Jurado Poyato, vecino que fué de Nueva Carteya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por sospecha de hurto de una burra; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á 19 de Diciembre de 1902.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. J—8454

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que estando en la noche del 17 al 18 del corriente, siendo interrogado por la Guardia civil, acompañado de nuevas cabras que conducía, salió huyendo por la carretera de Colmenar á Málaga, y que dijo llamarse Antonio Gaona Pérez, natural de Villanueva del Trabuco y vecino de Villanueva del Rosario, cuyo paradero se ignora y cuyas señas, así como las del ganado que conducía, constan al final, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye por hurto de dichos semovientes; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Igualmente cito, llamo y emplazo á la persona que aparece ser dueña de las cabras sustraídas para que en el mismo término comparezca también ante este Juzgado para que le sean entregadas, una vez que justifique debidamente su cualidad de dueño; bajo apercibimiento de igual manera que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de cualquier clase que sean procedan á la busca y captura del expresado Antonio Gaona Pérez con todo celo y actividad, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 18 de Diciembre de 1902.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Fernando Martínez Moreno.

Señas del individuo.

Estatura baja, color moreno, hoyoso de viruelas; viste pantalón y chaqueta de paño, sombrero hongo de ala ancha negro y zapatos de becerro.

Señas de las cabras.

Una cabra roja, lucera, con una oreja despuntada, de tres años y hierro en el cuerno derecho J. M. R.

Una negra, con el mismo hierro, de tres años, la oreja izquierda despuntada y dos rabisacos en la derecha.

Una de seis años, colorada, con las mismas señas y hierro que la anterior.

Una colorada, orejicana, de tres años, con las mismas señas y hierro que la anterior.

Una rubia, con las orejas cortadas, de tres años.

Una canela, de dos años, con la oreja derecha de hoja de higuera y despuntada la izquierda.

Una roja, con las dos orejas despuntadas, de tres años.

Una lobita, con la oreja derecha despuntada y un rabisaco y la izquierda despuntada y dos rabisacos.

Una colorada, con la oreja derecha despuntada y la izquierda con un rabisaco. J—8455

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Pozo, de veintitrés años, de oficio comerciante, natural de Sepúlveda, y á su mujer Juana, que, según se dijo, tenían su domicilio en Madrid en la plaza de la Magdalena, núm. 3, tienda de loza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y que sean reconocidos por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Diciembre de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. J—8456

CÓRDOBA

D. José María Gutiérrez Répida, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de un velo negro, sin estrenar, de tamaño grande; otro velo, también negro y sin estrenar, más pequeño; un pañuelo de seda color ceniza, con cenefa color rosa, de los que se usan para la cabeza, y un corsé color ceniza, que en la noche del 13 al 14 de Septiembre último les fueron sustraídos á Trinidad Ruiz Márquez mientras dormía en la sala de descanso de la estación de Cercadilla en esta capital, y al autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Córdoba á 20 de Diciembre de 1902.—José María Gutiérrez.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—8457

CHINCHÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario por alteración de lindes, se cita á un tal Raimundo, cuyos apellidos y residencia se ignoran, arrendatario del tronzón núm. 5, de Matalonguilla, término de Aranjuez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 19 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Juan Escanallas. J—8458

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el

día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por incendio en la sala de togas de esta Audiencia provincial, se cita, llama y emplaza á D. Luis Zabala, Inspector de vigilancia que ha sido en esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 19 de Diciembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—8459

LA BAÑEZA

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de falsedad de un documento privado de arrendamiento de varias fincas rústicas, se acuerda la citación de comparecencia ante dicho Juzgado, dentro de los tres días siguientes de serlo, y hora de las diez de su mañana, al testigo Manuel de las Heras García, vecino que fué de Villanueva de Jarama, que se dice reside en la ciudad de Castro Urdiales, y cuyo paradero actual se ignora, con objeto de prestar declaración en dicha causa; y apercibido que de no comparecer en el plazo señalado quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, por ser Castro Urdiales el punto de la última residencia del indicado Manuel de las Heras García, se expide la presente en La Bañeza á 18 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Anesio García. J—8460

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías menores á D. Romualdo Jiménez Beltrán, cuyo delito se ha cometido en término de Baños el 10 del actual, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 16 de Diciembre de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio claro, de seis años, alzada regular, con hierro en el hocico H, con un lunar blanco en los riñones.

Otro rucio oscuro, con el mismo hierro y en igual sitio, mediano, de cuatro años. J—8461

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Martín González Alonso, de veintiocho años de edad, tejero, vecino del pueblo de Picones, parroquia de Nueva, de las señas que al final se expresarán, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Feliciano Cueto Cabrales; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 18 de Diciembre de 1902.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Félix J. Vega.

Señas del procesado.

Estatura regular, bastante grueso, color moreno, pelo negro, barba también negra y afeitada, pecoso de viruelas; viste pantalón de tela, blusa azul larga, cubre la cabeza con boina negra y calza zapatos fuertes. J—8462

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Padilla del Carmen, de cuarenta y un años de edad, natural de Lalé, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en patio de la Mimina, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 436 del año 1902 se siguió contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Diciembre de 1902.—Eugenio Carrera, El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—8477

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad

Se avisa á los señores obligacionistas que desde 2 de Enero de 1903 se abre el pago del cupón núm. 15 de las obligaciones, á razón de francos 12'50 neto.

El pago se efectuará en París, Société générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France, rue de Provence, 54 & 56.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Director, Francisco Wolfshutz. X—2707

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Esc., Humedecida), Viento (Velocidad, Dirección y estado del viento), ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value.

Summary table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 27 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Esc., Humedecida), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Motivación oficial del día 27 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 26, Día 27.

Table with columns: Variable (Idem B, de 12.500 id. id., etc.), Día 26, Día 27.

Table with columns: Variable (En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, etc.), Día 26, Día 27.

Table with columns: Variable (Resumen general de porciones rematadas negociadas), Value.

Table with columns: Variable (Bolsa de Bilbao), Value.

Table with columns: Variable (Cambios oficiales sobre plazas extranjeras), Value.

Table with columns: Variable (Bolsas extranjeras), Value.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Los Santos Inocentes y San Coséreo, mártir. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—Reinar después de morir. A las cuatro y media.—Locura de amor. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo. Los cuatro palos.—Segundo acto.—Ciencias exactas. A las cuatro y media.—El himno de Riego.—Los cuatro palos. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las hijas políticas.—La vocación.—De tren a tren.—Ceno con mi madre. A las cuatro y media.—La ciclón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Don Juan de Austria. A las cuatro y media.—Curro Vargas. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. A las cuatro y media.—La cara de Dios. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La torre del oro.—La virgen de la Luz.—La corrida de toros.—Caretas políticas. A las cuatro y media.—La torre del oro.—Enseñanza libre.—La corrida de toros. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los granujas. Las grandes cortesanas.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne. A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid.—Mundo, demonio y carne. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Secreto de confesión.—La pasionaria. A las cuatro y media.—Rocambole.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.—Teléfono núm. 651.